

Asunto: Ámbito de aplicación de Decreto 1080 de 2015

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el Nomediante la cual solicita un concepto técnico sobre la aplicabilidad del Decreto 1080 de 2015.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No.106 del 16 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Aplicabilidad del Decreto 1080 de 2015.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000.
- Decreto 1080 de 2015

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

APLICABILIDAD DEL DECRETO 1080 DE 2015

Por iniciativa de la Presidencia de la República y con miras a facilitar la consulta de las normas jurídicas emitidas por los diferentes sectores del Gobierno Nacional, se elaboró para el sector cultura el Decreto 1080 de 2015, que recopila la totalidad de Decretos vigentes emitidos por las entidades que a éste pertenecen; sin que ello implique que se modifique el ámbito de aplicación de cada norma derogada e integrada en el Decreto único. Para el caso del Decreto 2578 de 2012, el artículo 1 de dicha norma, quedó transcrito en el Decreto 1080 de 2015, en el artículo 2.8.2.1.1.:

“ARTÍCULO 2.8.2.1.1. *La presente parte se aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital, municipal; las entidades territoriales indígenas, de los territorios especiales biodiversos y fronterizos y demás que se creen por ley; las entidades privadas que cumplen funciones públicas; las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000.”*

CONCLUSION

El contenido del Decreto 2578 de 2012, sigue vigente a través del Decreto 1080 de 2015, en el artículo 2.8.2.1.1 y subsiguientes.

Agradecemos su interés por el tema y le invitamos a consultar en nuestro sitio web las normas y conceptos para archivos <http://www.archivogeneral.gov.co>, link transparencia, ítem normatividad; igualmente a participar activamente en los eventos de formación y capacitación que el AGN, desarrolla mediante el Sistema Nacional de Archivos, así como en la consulta y difusión de las publicaciones que orientan de forma progresiva a las entidades públicas en la implementación de modelos y estrategias para una adecuada administración de la gestión documental.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial saludo,

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental